

1

CONSTITUCION DE COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIZH-
NAY-VASQUEZ COMPANIA LIMITA-
DA".- POR S/.50.000,00.- En
la ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los catorce días del mes de Enero de
mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Doctora Norma Plaza
de García, Abogada y Notaria de este Cantón, comparecieron:
por una parte, el Abogado Leonardo Vizhñay Díaz, casado; por
otra parte, el Ingeniero Comercial Eddie Vizhñay Díaz, divor-
ciado; y, por otra parte, el Ingeniero Comercial Tomás Vasquez
Erazo, casado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de e-
dad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,
con la capacidad civil necesaria para todo acto o contra-
to y a quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien ins-
truidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Consti-
tución de Compañía, a la que proceden por sus propios derechos
y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre-
sentaron la minuta y más documentos que son del tenor siguien-
te: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la consti-
tución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de confor-
midad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Otorgantes.- Com-
parecen a la celebración de la presente Escritura: a) Abogado
Leonardo Vizhñay Díaz, de estado civil casado y residente en
la ciudad de Guayaquil; b) Ingeniero Comercial Eddie Vizñay
Díaz, de estado civil divorciado y residente en la ciudad de
Guayaquil, e Ingeniero Comercial Tomás Vásquez Erazo, de esta-

I
do civil casado y residente en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA:

1
2 Antecedentes.- Los comparecientes han convenido en formar u-
3 na Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará
4 "Vizhñay-Vásquez Compañía Limitada" la misma que girará den-
5 tro de la rama de Contaduría Pública, Auditoría, Tributación,
6 Organización de Empresas, Asesoramiento y Sistematización de
7 Empresas, Estudios de Mercados, Estudios de Factibilidad de
8 Empresas; y, todos los actos civiles, mercantiles e industria-
9 les permitidos por la Ley.- TERCERA: Contrato de Constitución

10 de la Compañía.- Presupuestos tales antecedentes, los otor-
11 gantes declaran, expresamente, por sus propios derechos, que
12 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se
13 registrará al tenor de lo dispuesto en los artículos que siguen
14 y que constituyen los estatutos de la compañía.- CAPITULO PRI-

15 MERO: De la Denominación, Duración y Domicilio.- ARTICULO PRI-

16 MERO: Denominación y Objeto.- Con la denominación objetiva
17 "Vizhñay-Vásquez Compañía Limitada" y de conformidad a las le-
18 yes de la República del Ecuador, se constituye en éste acto
19 una compañía que tendrá como objeto social principal, el dedi-
20 carse; a la organización de Empresas, Contaduría Pública, Ase-
21 soramiento Financiero y Tributario, Auditoría, Constitución,
22 Liquidación y Disolución de esta clase de Compañías, formu-
23 lación y estudio de toda clase de presupuestos de entidades
24 autónomas, estudios de mercados, estudios de factibilidad de en-
25 presas; y Administración, compra y venta de bienes inmuebles,
26 Asesoramiento y constitución legal de empresas, pudiendo la
27 Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen, por me-
28 dio de esta escritura, llevar a efecto toda clase de actos y

I

1 actividades mercantiles, industriales y civiles permitidos por,
2 las Leyes del Ecuador, excluyéndose únicamente de las activi-
3 dades de ésta Compañía, el actuar como Banco, como Compañía de
4 Seguro, de capitalización y ahorro o como Compañía financie-
5 ra.- ARTICULO SEGUNDO: Plazo.- El plazo de duración de ésta
6 Compañía será de Treinta años, que empezarán a contarse des-
7 de la fecha de inscripción de esta escritura pública; pero,
8 de conformidad a la Ley de Compañías podrán los socios an-
9 pliar este plazo o resolver la liquidación o disolución de
10 la Compañía, en cualquier tiempo, aún antes de expirar el ci-
11 tado plazo.- ARTICULO TERCERO: El Domicilio y asiento prin-
12 cipal de los negocios de la compañía estará en la ciudad de
13 Guayaquil, pero por disposición de la Junta General de Socios,
14 en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, se
15 podrán abrir Agencias o establecer Sucursales en cualquier lu-
16 gar de la República o del extranjero.- CAPITULO SEGUNDO: Del
17 Capital. Derechos de los Socios y de la Representación legal.-
18 ARTICULO CUARTO: Del Capital.-El capital de la Compañía es de
19 Cincuenta mil sucres (S/.50.000,00), dividido en cincuenta
20 (50) aportaciones o participaciones de un mil sucres (S/.1.000)
21 cada una, que estarán representadas por certificados no nego-
22 ciables numerados del cero uno al cincuenta inclusive.- Al mo-
23 mento de constituirse ésta compañía, los socios fundadores han
24 suscrito la totalidad del capital de la compañía y han paga-
25 do el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del
26 mismo, mediante especies constituidas por bienes muebles, se-
27 gún el inventario y avalúo practicado por los peritos desig-
28 nados al efecto, de acuerdo con el informe que se agrega al



[Handwritten signature]

final de la minuta.- El saldo del capital, de conformidad con la Ley, se integrará en el plazo no mayor de doce meses que se contarán a partir de la fecha de constitución de la compañía.- ARTICULO QUINTO: Cuando ocurriera la pérdida de un certificado de aportación, su propietario podrá obtener un duplicado, sujeto a los siguientes requisitos.- Deberá notificar al Gerente de la Compañía para que éste proceda a la anulación del correspondiente certificado de aportación, previa publicación efectuada por la compañía, durante tres días consecutivos, en uno de los diarios que sea de mayor circulación del domicilio principal de la misma.- Dicha publicación correrá por cuenta del socio de la compañía.- Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de última publicación, se procederá a la anulación del certificado de aportación, debiendo conferirse uno nuevo al socio.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado que se anula.- ARTICULO SEXTO: Para que los socios de la Compañía cedan sus participaciones o aportaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO SEPTIMO: Los socios no podrán ceder sus participaciones o aportaciones, sin antes haberlas ofrecido a sus consocios.- El ofrecimiento de las mismas se hará constar en la comunicación que el socio dirija al Gerente para el efecto.- En la Junta General que se convocará para autorizar dicha cesión, los demás socios decidirán si desean adquirirlas o no, siempre y cuando tal cesión o enajenación hubiere sido autorizada por la mayoría de socios a prorrata de sus cuotas.- ARTICULO OCTAVO: Los socios

I
tendrán los derechos y obligaciones que para el caso esti-

pule la Ley de Compañías en vigencia en sus artículos ciento

ocho y ciento nueve.- ARTICULO NOVENO: De la Representación

Legal.- La representación legal de la compañía, en todos sus

asuntos judiciales y extrajudiciales, la ejercerá el Gerente

de la Compañía o quien esté haciendo sus veces, según lo re-

glamenta este Estatuto; mas para comprar, vender o para gra-

var a la compañía, en sus bienes inmuebles, el Gerente nece-

sitará la autorización previa de la Junta General de socios.-

CAPTULO TERCERO: De la Junta General.- ARTICULO DECIMO: La

Junta General de Socios, es el Organismo máximo de la compa-

ñía, siempre que esté formado por un número de socios que re-

presenten la mitad más uno del capital social.- ARTICULO DE-

CIMO PRIMERO: Las Juntas Generales de socios serán Ordinarias

o Extraordinarias, según el caso, y se reunirán en el domici-

lio principal de la compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias

se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la compañía, convocada por el Gerente de la misma, y po-

drán conocer éstas Juntas Generales Ordinarias cualquier asun-

to relacionado con la vida de la compañía a más de las indi-

cidas en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordina-

rias se reunirán cuando fueren convocadas por el Gerente o por

el socio o socios que representen, por lo menos, el veinte y

cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar única-

mente de los asuntos puntualizados en la convocatoria de di-

cha sesión, so pena de nulidad de la sesión.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: En las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Ex-

traordinarias, las votaciones se tomarán por aportaciones de un mil sueros (S/.1.000,00), de manera que cada socio tendrá tantos votos cuantos sean sus aportaciones de un mil sueros (S/.1.000,00) que le pertenezcan o represente en la sesión de que se trata.- Las resoluciones en las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, son obligatorias para todos los socios, aunque no hubieran concurrido a ella o hubieren votado en contra.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Las convocatorias a Juntas Generales de Socios, Ordinarias o Extraordinarias, serán efectuadas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón, donde tuviere la compañía su domicilio principal, serán hechas con ocho días de anticipación, por lo menos, a aquel en que deba reunirse la Junta General de Socios; más cuando sea posible citar personalmente a todos y a cada uno de los socios o a su representante, la convocatoria se hará por escrito, con la misma anticipación a cadauno de los socios.- Cuando todos los socios estuvieren juntos podrán constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad resolvieren previamente los asuntos a tratarse en dicha Junta General, suscribiendo al efecto un acuerdo que deberá ser archivado por el Gerente de la compañía conjuntamente con el acta de la sesión correspondiente.- Para el efecto no se requerirá el cense de convocatoria previa y la reunión deberá efectuarse, en todo caso, en el local social.- ARTICULO DECIMO CUARTO: De la Sesión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- Se extenderá un acta en el libro designado para el efecto, acta en la cual se insertará, bajo pena de nulidad, la convo-

cataría efectuada para esa sesión, debiendo ser aprobada di-

cha acta por los asistentes, en la misma sesión.- ARTICULO DE-

CIMO QUINTO: Las sesiones de la Junta General Ordinaria o Ex-

traordinaria serán presididas por el Presidente de la compa-

ña, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la misma.-

En el caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente,

la Junta elegirá de entre los socios concurrentes, su reempla-

zo, actuará como Secretario el Gerente de la compañía y a fal-

ta de éste lo reemplazará el socio que designan los concurren-

tes a la sesión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los socios de la con-

pañía están obligados a esperar que haya quorum para las se-

siones de la Junta General sea ésta Ordinaria o Extraordina-

ria, hasta veinte minutos después de la hora fijada para la

sesión de que se trata.- Transcurrido este tiempo sin que se

logre el quorum reglamentario, los socios asistentes podrán

retirarse exigiendo al Gerente-Secretario o a quien esté hacien-

do sus veces, una certificación o constancia de haber cumpli-

do este requisito.- Si algunos de los socios se ha retirado

obteniendo los certifié la certificación mencionada, la Junta

no podrá instalarse aunque con posterioridad se obtenga el

quorum debido, procediéndose entonces a efectuar una nueva con-

ocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: A las Juntas Generales

los socios concurrirán personalmente o por medio de represen-

tantes, quienes deberán portar sus credenciales de represen-

tación en la forma estipulada en la Ley de Compañías.- ARTICU-

LO DECIMO OCTAVO: Son atribuciones de la Junta General de So-

cios: a) Designar y renovar al Presidente, al Gerente y al Au-

ditor de la Compañía en los casos previstos por la Ley y los



1 Estatutos, y asignarles sus sueldos; b) Aprobar o rechazar el

2 balance, informe, inventario y cuentas que presente el Geren-

3 te; c) Resolver sobre el reparto de utilidades; d) Consen-

4 tir en la cesión o transferencia de las aportaciones o parti-

5 cipaciones o en la admisión de nuevos socios; e) Decidir so-

6 bre el aumento o disminución del capital social; f) Decidir

7 sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía; g)

8 Autorizar la compra venta o enajenación, hipoteca o la cons-

9 titución de cualquier gravamen sobre los bienes inmuebles,

10 señalando la cuantía para dicha realización; h) Las demás

11 atribuciones que le confiere la Ley vigente y las reformas

12 a dicha Ley que llegaren a introducirse.- CAPITULO CUARTO: Del

13 Presidente y del Gerente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Del Pre-

14 sidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de

15 Socios, no siendo necesario que sea socio de la Compañía, du-

16 rará en el ejercicio de su cargo, el tiempo de dos años, pu-

17 diendo ser reelegido indefinidamente.- El Presidente será sub-

18 rogado en caso de renuncia o por cualquier otra circunstancia,

19 por la persona que designe la Junta, para lo cual el Gerente

20 deberá convocar a Junta General en el término de quince días.-

21 ARTICULO VIGESIMO: Del Gerente.- El Gerente será nombrado por

22 la persona Junta General de Socios, no siendo necesario que sea

23 socio de la compañía, durará dos años en el ejercicio de su

24 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente

25 será subrogado en caso de renuncia o por cualquier otra cir-

26 cunstancia, por el Presidente de la compañía, para lo cual, es-

27 te deberá convocar a Junta General en el término de quince días.

28 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Son atribuciones del Presidente: a)

I

Suscribir conjuntamente con el Gerente de la Compañía los certificados de aportación; b) Subrogar al Gerente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior; c) Presidir las Juntas Generales sean estas Ordinarias o Extraordinarias; y, d) Todas las demás facultades y atribuciones que no estando señaladas en estos Estatutos le confiere la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son atribuciones del Gerente: Primero) Intervenir en los negocios de la compañía usando las más amplias facultades; Segundo) Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones del contrato social y las resoluciones de la Junta General; Tercero) Nombrar Sub-Gerente o Sub-Gerentes y asignarles sus sueldos y atribuciones; Cuarto) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados de aportaciones; Quinto) Autorizar la compra, venta o enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles y muebles, por cualquier cuantía; Sexto) Obligar a la sociedad en todas sus formas, ya sea como deudora, fiadora, endosante, avalista, por cualquier cuantía, salvo en los casos de compra, venta o enajenación de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes sobre los mismos, en cuyo caso se necesitará la autorización previa de la Junta General, firmando a nombre de la Compañía y legitimando su personería con el respectivo nombramiento debidamente inscrito; Séptimo) Abrir cuentas corrientes en Bancos nacionales o extranjeros, cuentas de ahorro y negociar cualquier operación o transacción comercial, bancarias favorables a los intereses de la Compañía; Octavo) Girar cheques sobre las cuentas corrientes de la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, endosarlos, cancelarlos o protestar-

los, según sea el caso, pudiendo delegar esta responsabili-

dad a cualquiera de los socios de la compañía; de la misma

forma podrá suscribir toda clase de documentos mercantiles co-

mo letras de cambio, pagarés a la orden y todo aquello en

que se creen obligaciones a favor o a cargo de la sociedad,

por cualquier cuantía; Noveno) Administrar y dirigir los ne-

gocios y actividades de la compañía y atender la corresponden-

cia, controlar la contabilidad, nombrar el personal de emplea-

dos y trabajadores y asignar sus sueldos; Décimo) Proponer y

contestar cualquier demanda y realizar todas las gestiones ju-

diciales o extrajudiciales que estimare conveniente para la

buena marcha y administración de la Compañía.- ARTICULO VIGE-

SIMO TERCERO: El Gerente de la compañía deberá de presentar en

anualmente a la Junta General Ordinaria el Balance anual de

las operaciones realizadas en el ejercicio económico pasado,

acompañado de un informe detallado sobre el estado y curso

de los negocios.- CAPITULO QUINTO: La Fiscalización y Fondo

de Reserva.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La fiscalización de la

compañía estará a cargo del Auditor, a quien se elegirá por

dos años, por la Junta General, correspondiendo al Auditor :

a) Emitir su dictamen sobre el balance, inventario y cuentas

de la compañía con anticipación a la fecha de reunión de la

Junta General Ordinaria ;b) Examinar con el objeto antedicho

los libros de la compañía; c) Los demás derechos y obligacio-

nes que le confiera la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VIGE-

SIMO QUINTO: Fondo de Reserva.- Anualmente se segregará de las

utilidades líquidas y realizadas de la compañía, un cinco por

ciento, por lo menos, destinados a formar el Fondo de Reserva.

I

1 hasta completar un monto equivalente al veinte por ciento
2 (20%) del capital o mayor, si así lo resolviere la Junta Ge-
3 neral.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Anualmente se formará el in-
4 ventario y se elaborará el balance general con sus respecti-
5 vas cuentas de ganancias y pérdidas que el Gerente junto con
6 el dictamen del Auditor someterá a consideración de la Junta
7 General Ordinaria.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Cualquier asun-
8 to que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cu-
9 ya resolución no haya establecido la Ley de Compañías vigen-
10 te, normas a seguir, será decidido por la Junta General de
11 Socios con el procedimiento que ella escogiere.- CUARTA: Lista
12 de Aportaciones.- Sírvase usted señor Notario agregar las si-
13 guientes listas de aportaciones en especies, bienes muebles,
14 que hacen cada uno de los socios que constituyen la compañía
15 Vizñay-Vásquez Compañía Limitada: Abogado Leonardo Vizñay
16 Díaz, una máquina de escribir marca Royal número seiscientos
17 setenta y nueve guión siete mil ciento veinte y cinco Modelo
18 FPE-trece-noventa y dos, valorada en la cantidad de cinco mil
19 sucres (S/.5.000,00); Ingeniero Comercial Eddie Vizñay Díaz,
20 una biblioteca tallada, valor de un mil doscientos sucres (S/
21 1.200,00), un ventilador marca Indola, de tres velocidades,
22 valor de Dos mil ochocientos sucres (S/.2.800,00) y una calcu-
23 ladora marca Facit, Modelo CS-uno-trece, Serie novecientosse-
24 senta y tres mil seiscientos sesenta y tres, valor de Seis mil
25 sucres (S/.6.000,00); e Ingeniero Comercial Tomás Vásquez Era-
26 zo, dos escritorios de acero de ciento veinte por sesenta y
27 cinco y ciento cincuenta por ochenta, valor de Un mil doscien-
28 tos setenta y cinco sucres (S/.1.275,00), dos sillas estándar



[Handwritten signature]

de acero, valor de Un mil doscientos setenta y cinco sucres

(S/.1.275,00), Una sumadora marca Olivetti, color plomo gris,

Serie número A-doscientos veinte y uno setenta y dos sesen-

ta y cinco, valor de Dos mil sucres (S/.2.000,00) y una má-

quina de escribir Triumph, Modelo doscientos treinta y nueve

cincuenta y siete setenta y ocho, valor de Cinco mil cuatro-

cientos cincuenta sucres (S/.5.450,00).- Por lo tanto corres-

ponde a cada socio, a cambio de las especies aportadas, las

siguientes participaciones: Abogado Leonardo Vizhñay Díaz:

cinco (5) participaciones; Ingeniero Comercial Eddie Vizhñay

Díaz, diez (10) participaciones e Ingeniero Comercial Tomás

Asquez Brazo, diez (10) participaciones.- Por lo tanto que-

da pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada participación.-

QUINTA: Acogiéndose a las disposiciones de la Ley, los otor-

gantes de esta Escritura Pública, por sus propios derechos, en

este acto constitutivo de Compañía de Responsabilidad Limita-

da, eligen por unanimidad al señor Ingeniero Comercial Eddie

Vizhñay Díaz, para desempeñar las funciones de Gerente de las

compañía que constituyen por medio de esta escritura.- Desde

ya los socios delegan al Gerente para que realice y lleve

a cabo todas las diligencias necesarias para la total termina-

ción de esta escritura hasta su inscripción correspondiente.-

Se designa así mismo, por unanimidad de los socios, a los seño-

res Angel Francisco Cabrera Rodríguez y al señor Carlos Agur-

to Pita, para que practiquen el avalúo de los bienes muebles a-

portados y presenten su informe que será agregado a esta es-

critura.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de

estilo para la completa validez de este contrato.- (firmado) A-

I

1 abogado Victor Hugo Galán Mora.- Registro número novecientos
2 ochenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- INVENTARIO DE BIE-
3 NES MUEBLES: Que aporta el socio señor Abogado Leonardo A.
4 Vizñay Díaz, para cubrir parte del cincuenta por ciento (50%)
5 del capital de constitución de la Compañía Vizñay, Vásquez
6 & Co.- Cantidad: uno.- Descripción: Máquina de escribir Ro-
7 yal número seiscientos setenta y nueve gión setenta y uno
8 veinte y cinco.- Mod: FPE-trece-noventa y dos.- Valor: Cinco
9 mil sucres (S/.5.000,00).- (firmado) Abogado Leonardo Vizñay
10 Díaz.- (firmado) Carlos Agurto Pita.- Perito Avaluador.- (fir-
11 mado) Angel Cabrera Rodríguez.- Perito Avaluador.- INVENTA-
12 RIO DE BIENES MUEBLES: Que aporta el socio señor Ingeniero
13 Comercial Eddie Vizñay Díaz, para cubrir parte del cincuen-
14 ta por ciento (50%) del capital de constitución de la Compa-
15 ña Vizñay, Vásquez & Co.- Cantidad: uno.- Descripción: Bi-
16 blioteca tallada.- Valor: mil doscientos sucres (S/.1.200,00).
17 Cantidad: uno.- Ventilador: Indela de tres velocidades.- Valor:
18 dos mil ochocientos sucres (S/.2.800,00).- Cantidad: uno.-
19 Descripción: Calculadora Facil Mod: CS-uno-trece Serie: nove-
20 cientos sesenta y tre mil seiscientos sesenta y tres.-/Suma: seis mil sucres
21 diez mil sucres (S/.10.000,00).- (firmado) Ingeniero Comer-
22 cial Eddie Vizñay Díaz.- (firmado) Carlos Agurto Pita.- Pe-
23 rito Avaluador.- (firmado) Angel Cabrera Rodríguez.- Perito
24 Avaluador.- INVENTARIO DE BIENES MUEBLES: Que aporta el socio
25 señor Ingeniero Comercial Tomás Vásquez Erazo, para cubrir par-
26 te del cincuenta por ciento (50%) del capital de constitución
27 de la compañía Vizñay, Vásquez & Co.- Cantidad: dos.- Descrip-
28 ción: Escritorios acero ciento veinte por sesenta y cinco y

I
1 ciento cincuenta por ochenta. Valor: mil doscientos setenta
2 y cinco sures (S/.1.275,00).- Cantidad: dos.- Descripción:

3 Sillas standar acero.- Valor: mil doscientos setenta y cinco
4 sures (S/.1.275,00).- Cantidad: una.- Descripción: Sumado-

5 ra Olivetti plomo gris Serie número A-dos-ciento veinte y
6 uno setenta y dos sesenta y cinco.- Valor: dos mil sures

7 (S/.2.000,00).- Cantidad: una.- Descripción: Máquina de es-

8 cribir Triumph Mod; doscientos treinta y nueve cincuenta y

9 siete setenta y ocho.- Valor: cinco mil cuatrocientos cincuen-

10 ta sures (S/.5.450,00).- Suma: diez mil sures (S/.10.000,00).

11 (firmado) Ingeniero Comercial Tomás Vásquez Eraso.- (firma-

12 do) Carlos Agurto Pita.- Perito Avaluador.- (firmado) Angel

13 Cabrera Rodríguez.- Perito Avaluador.- Son copias devolvién-

14 dose a los interesados.- Queda agregado a mi Registro el re-

15 cibo de pago del Impuesto creado a favor de los Colegios Na-

16 cionales "Aguirre Abad" y "Dolores Suere".- Dos por M^{te} adi-

17 cional a las Escrituras Públicas.- Impuesto de esta ciudad,

18 así como también el recibo Carátula y los Certificados de no

19 adeudar al Fisco.- Los otorgantes me exhibieron sus respec-

20 tivas cédulas de Identidad y ?Tributaria.- Leída que fué la

21 presente Escritura, por mí la Notaria, en alta voz y de prin-

22 cipio a fin a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y

23 cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman

24 en unidad de acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy

25 f^{te}.- (firmado) Abogado Leonardo Vizhñay Díaz.- Ced. Id. cero

26 "nueve raya cero cero setenta trescientos cuarenta y nueve.-

27 Ced. Trib. ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cator-

28 ce.- (firmado) Ingeniero Comercial Eddie Vizhñay Díaz.- Ced.

I



1 Id. cero nueve raya cero doscientos setenta y cinco trescien-
2 tos ochenta y siete.- Ced. Trib. ochocientos sesenta y dos mil
3 quinientos setenta y tres.- (firmado) Ingeniero Comercial To-
4 más Vázquez Eraso.- Ced. Id. cero nueve raya cero cero seten-
5 ta y uno setecientos treinta y nueve.- Ced. Trib. ochocientos
6 sesenta mil setecientos veinte y seis.- (firmado) Doctora Ner-
7 ra Plaza de Garca.- Notaria.- CERTIFICADO: Señor Jefe Pro-
8 vincial de Recaudaciones del Guayas.- Abogado Leonardo Vizhñay
9 Díaz, con el debido respeto comparezco ante usted para solici-
10 tarle que, al pie de la presente se sirva disponer se me con-
11 fiere certificación en la que conste que no soy deudor al fis-
12 co.- Hecho que sea, se me entregue para hacer el uso legal con-
13 veniente.- Es Justicia, etcétera.- (firmado) Leonardo A. Vizh-
14 ñay Díaz.- Abogado.- Registro número setecientos treinta y
15 cinco.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas Certifica
16 que el señor Vizhñay Díaz Leonardo A. poseedor de las Cédulas
17 de Identidad número cero nueve raya cero cero setecientos
18 tres cuarenta y nueve y Tributaria número ochocientos treinta
19 y dos mil cuatrocientos once no adeuda impuestos en esta
20 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, diez de Enero de mil nove-
21 cientos setenta y cuatro.- (firmado) Firma ilegible.- (firma-
22 do) Firma ilegible.- (firmado) Firma ilegible.- (firmado) Al-
23 magro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
24 Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- CERTIFI-
25 CADO: Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- In-
26 geniero Comercial Tomás Vázquez Eraso, con el debido respeto
27 comparezco ante usted, para solicitarle que, al pie de la pre-
28 sente, se sirva disponer se me confiera certificación en la

[Handwritten signature]

que conste que no soy deudor del Fisco.- Hecho que sea, se me

entregue para hacer el uso legal conveniente.- Es Justicia,

etcétera.- (firmado) Ingeniero Tomás H. Vázquez.- La Jefe-

tura P de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que el señor

Vázquez Erazo Tomás poseedor de las Cédulas de Identidad nú-

mero cero nueve raya cero cero setenta y uno setecientos trein-

ta y nueve y Tributaria número ochocientos sesenta mil sete-

cientos veinte y seis no adeuda impuestos en esta Jefatura

a la fecha.- (firmado) Firma ilegible.- (firmado) Firma ile-

gible.- (firmado) Firma ilegible.- (firmado) Almagro Velás-

quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido pa-

ra Constitución de Compañía.- Hay un sello.- DCERTIFICADO: Se-

ñor Jefe Provincial de Recaudación del Guayas.- Ingeniero Co-

mercial Eddie Jhonny Vizhñay Díaz, con el debido respeto con-

parezco ante usted para solicitarle que, al pie de la presen-

te, se me sirva disponer se me confiera certificación en la

que conste que no soy deudor al fisco.- Hecho que sea, se me

entregue para hacer el uso legal conveniente.- Es Justicia.-

(firmado) Firma ilegible.- La Jefatura de Recaudaciones del

Guayas certifica que el señor Eddie J. Vizhñay Díaz poseedor

de las Cédulas de Identidad número cero nueve raya cero vein-

te y siete cincuenta y tres ochenta y siete y Tributaria nú-

mero ochocientos sesenta y dos mil quinientos setenta y tres

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,

diez de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.- Hay tres

firmas ilegibles.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Je-

fe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de

Compañía.- Hay un sello.- RECIBO AGUIRRE ABAD: Número ciento

I



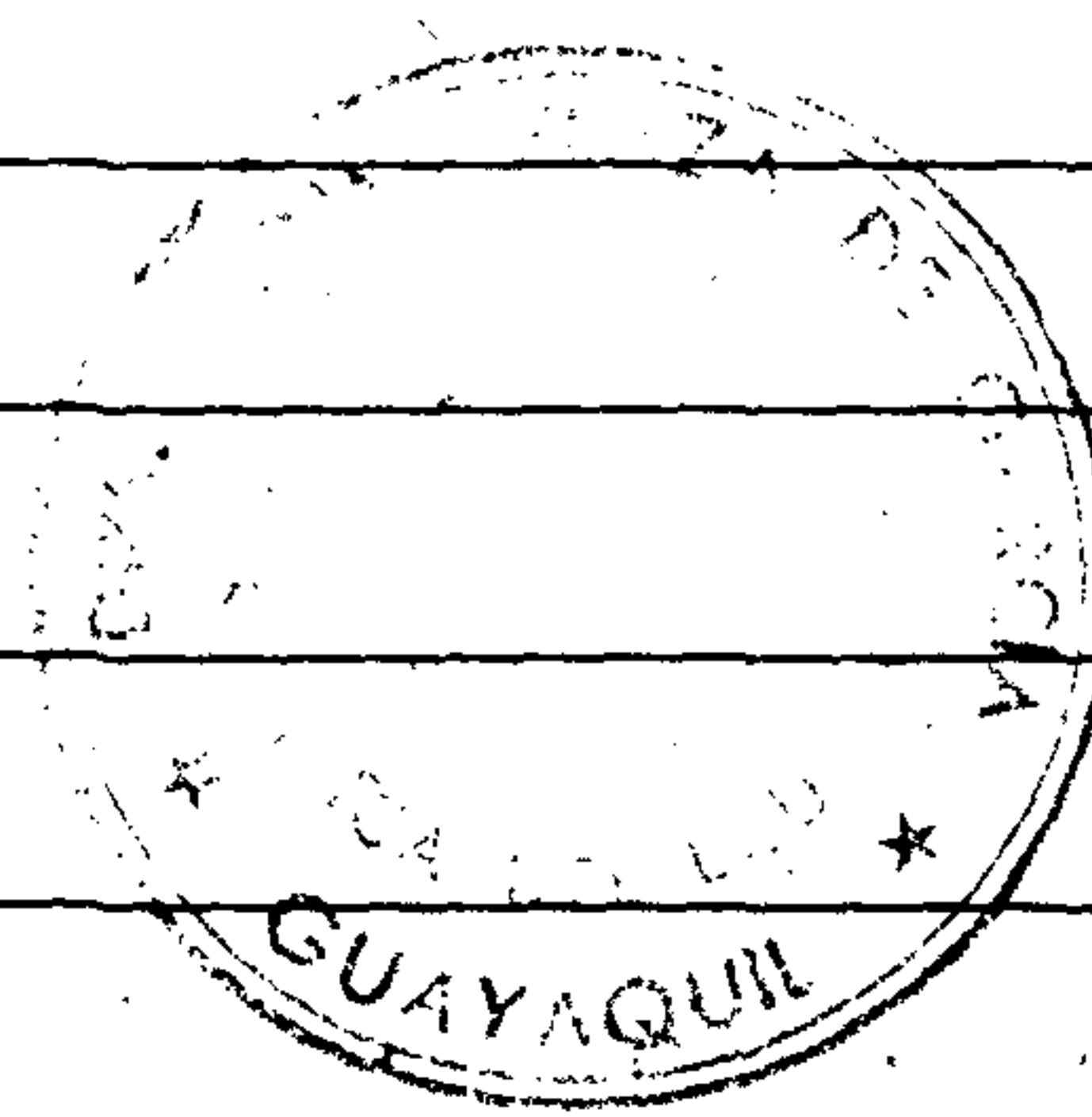
1 quince mil dieciséis.- Por: cien sucres (S/.100,00).- Co-
2 legio Nacional "Aguirre Abad".- Colecturía.- Recibí del Abo-
3 gado Leonardo Vizhñay D. y otros la suma de cien sucres (S/.100)
4 por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre A-
5 bad" y "Dolores Sucre".- Dos por Mil adicional a las Escritu-
6 ras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de: cincuenta mil su-
7 cres (S/.50.000,00).- Guayaquil, Enero veinte y siete de mil
8 novecientos setenta y cuatro.- (firmado) El Colector.0 Firma
9 ilegible.- Notaría Décima Tercera.- Orden número ciento vein-
10 te y seis mil setecientos treinta y dos.- Hay un sello.- RE-
11 CIBO TIMBRES: Número ciento cincuenta y dos sesenta y uno vein-
12 te y cuatro.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de
13 Recaudaciones del Guayas.- Fecha: Enero veinte y cuatro de
14 mil novecientos setenta y cuatro.- Nombre, Notaría Décima Ter-
15 cera del Cantón Guayaquil.- Por concepto de: Constitución de
16 Compañía de Responsabilidad Limitada que otorga el Abogado
17 Leonardo Vizhñay Díaz y otros a Constitución de Cia. Vizhñay
18 Vásquez Compañía Limitada.- Cuantía: cincuenta mil sucres
19 (S/.50.000,00).- Código: ciento once veinte y siete cero ce-
20 ro uno.- ^Aubro: Fiscales.- Valor: quinientos sucres (S/.500).
21 Total: quinientos sucres (S/.500,00).- (firmado) Jefe de Re-
22 caudaciones o Recibidor.- Firma ilegible.- RECIBO CARATULA:
23 ^{ciento} Número/cincuenta y dos sesenta y uno veinte y cinco.- Minis-
24 terio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del
25 Guayas.- Fecha: Enero veinte y cuatro de mil novecientos se-
26 tenta y cuatro.p Nombre: Notaría Décima Tercera.- Por concep-
27 to de: Tasa Judicial: Carátula: treinta sucres (S/.30,00).-
28 Orden número ciento dos mil ciento dieciséis.- Código: ciento

[Handwritten signature]

veinte y uno cero cero ciento uno.- Rubro: Tasa y Aranceles
Judiciales.- Valor: treinta sucres (S/.30.00).- Total: treinta
ta sucres (S/.30.00).- (firmado) Jefe de Recaudaciones o Re-
cibidor.- Firma ilegible.- TESTADO: pra-cons-los certifie-
eu-Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas-Impuesto-
(No Valen).- ENMENDADO: más-medio-deberán-bancarias-de-velo-
cidades.- (Valen) ENTRELINEAS: Valor: seis mil sucres.- (Valen)

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA,
que firmo y sello en Guayaquil, a los veinte y cuatro días
del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.- Lo
Certifico.-

La Uirna Plaza de Girela



Certifico: que por mandato judicial fué inscrita con fecha de
hoy esta escritura pública de fojas 4.211 a 4.250 número 688 del
Registro Mercantil i anotada bajo el número 3.725 del Repertorio.
Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos setenta i cuatro.-El
Registrador de la Propiedad.

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38
del Código de Comercio, se ha fijado i se mantendrá fijo en la

I

Sala de este Despacho un extracto de esta escritura pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía " VIZHAY VASQUEZ COMPAÑIA LIMITADA ", por el tiempo que determina la Ley. Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: que con fecha de hoy quedan archivados los comprobantes de Registro, Defensa Nacional, i, Timbres Fiscales, por inscripción de la Matricula de Comercio de la Compañía " VIZHAY VASQUEZ COMPAÑIA LIMITADA ".-Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de la Propiedad.-